



# Resolución de Gerencia General



N° : 127-2017-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 08 de Agosto del 2017

## VISTO:

i) el Informe Legal N° 147-2017-OAJ/PERPG, iv) el Informe N° 045-2017-GMDH /OAJ/PERPG/GRM y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, es un organismo creado por D.S. N° 024-87-MIPRE como órgano desconcentrado del INADE, y por D. S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a la estructura orgánica de éste último por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM, y a través de la R.E.R. N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, siendo que en virtud de lo dispuesto en el Art. 110° del vigente R.O.F. del Gobierno Regional Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM, goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 156-2016-GG-PERPG/GR.MOQ del 20/10/2016, se resolvió, aprobar la independización del terreno ubicado dentro del predio denominado "Lote TA" con ficha registral N° 9869 en el cual se desea independizar el área denominada "Lote TA-3" a favor de la señora Yanett Yovanna Cuayla Ramos, de un área de 6,554.569 m2 y según linderos y medidas perimétricas mencionadas en el artículo Primero de la referida Resolución, resolviéndose también el autorizarse la inscripción del área materia de independización, entre otros relacionados;

Que, conforme se advierte de lo mencionado en el párrafo precedente, mediante Resolución de Gerencia General N° 156-2016-GG-PERPG/GR.MOQ se resolvieron aprobarse en forma simultánea, dos (02) actos que implican la disposición de la propiedad del predio matriz denominado "Lote TA": i) la independización y/o desmembración de un área de terreno denominada "Lote TA-3" de 6,554.569 m2 dentro del predio denominado Lote "TA", debiendo considerarse a dicha independización como un acto de disposición de la propiedad por cuanto la desmembración que sufrirá producto del trámite de independización, origina una pérdida o disminución del área de dicho predio matriz, y ii) al haberse aprobado la mencionada independización a favor de doña Yanett Yovanna Cuayla Ramos, tal disposición "a favor de" equivale a la transferencia de dominio del área cuya independización se aprueba, a favor de dicha persona;

Que, si bien el PERPG goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, sin embargo, constituye una unidad ejecutora, o lo que es lo mismo, un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional



Moquegua, al interior y/o conformante de la Estructura Orgánica del Pliego "Gobierno Regional Moquegua", y por ello, son de observancia las disposiciones legales aplicables para los actos de disposición y/o transferencia de bienes de propiedad de los Gobiernos Regionales, en tanto que el PERPG es sólo Unidad Ejecutora, siendo el Pliego o Entidad Titular, el Gobierno Regional Moquegua, encontrándose el PERPG al interior de su Estructura Orgánica;

Que, en ese sentido, el art. 9° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" prevé que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, así como por su reglamento, en lo que fuera aplicable, disposición que es concordante con lo dispuesto en el art. 32° num. 2° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales";

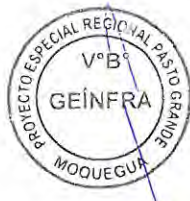
Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas precitadas, en el art. 15° inc. i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se prevé expresamente que es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, norma citada de la que se desprende que es el Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua, el órgano competente para autorizar, tanto la independización del área de terreno denominada "Lote TA-3" de 6,554.569 m2 ubicada dentro del predio denominado Lote "TA", como la transferencia de dominio del área cuya independización se aprobó, a favor de la señora Yanett Yovanna Cuayla Ramos;

Que, conforme a lo previsto en los arts. 8° y 3° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el acto administrativo, como es el caso de la Resolución de Gerencia General N° 156-2016-GG-PERPG/GR.MOQ., para su validez, debe cumplir con los requisitos de validez de todo acto administrativo, los cuales son: Competencia, Objeto o Contenido, Finalidad Pública, Motivación y, Procedimiento Regular.

Que, en cuanto al requisito de validez "Competencia", previsto en el art. 3°, num. 1°, de la Ley N° 27444, el mismo implica que el acto sea emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quórum y deliberación indispensables para su emisión;

Que, en el caso específico de la Resolución de Gerencia General N° 156-2016-GG-PERPG/GR.MOQ, se advierte que en la misma no se cumple y/o se ha vulnerado el requisito de validez de los actos administrativos, referente a **Competencia**, al haber sido emitida ésta por una autoridad (Gerente General) que no cuenta con la competencia y/o facultades y/o atribuciones legales para resolver y/o aprobar las cuestiones resueltas en la misma, esto es, la aprobación de dos (02) actos que implica la disposición de la propiedad del predio matriz denominado "Lote TA", según se ha mencionado párrafos precedentes, siendo el Consejo Regional del Gobierno Regional Moquegua, el órgano con atribuciones legales y/o competencia para autorizar tales actos de disposición de la propiedad;

Que, tal vulneración y/o incumplimiento del requisito de validez del acto administrativo, "Competencia", incurrido en la Resolución de Gerencia General N° 156-2016-GG-PERPG/GR.MOQ, origina que se haya incurrido en la misma



en causales de Nulidad del Acto Administrativo, previstas en los num. 1° y 2° del art. 10° de la Ley N° 27444, referidos a "1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez," siendo la consecuencia jurídica que se origina por haberse incurrido en tales causales de Nulidad, la Nulidad de Pleno Derecho de dicha Resolución de Gerencia General, correspondiendo que, la Gerencia General del PERPG, como autoridad emisora de dicho acto administrativo y no sujeta a subordinación jerárquica en el PERPG por ser la máxima autoridad administrativa en la Entidad, y no habiendo prescrito el plazo legal de un (01) año de consentido el acto para ejercer la facultad legal de declaratoria de Nulidad, declare la Nulidad de Oficio de dicha Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 11°, num. 11.2, y 202°, num. 202.1, 202.2 y 202.3, de la Ley N° 27444;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ. del 06.04.2017 que designa al vigente y actual Gerente General del PERPG, así como en ejercicio de las funciones inherentes a éste, previstas en el art. 14° y literal I) del Artículo 15° del vigente Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010, y art. 08 y literal I) del art. 9° del vigente Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27.05.2013;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar de Oficio, la Nulidad Total de la Resolución de Gerencia General N° 156-2016-GG-PERPG/GR.MOQ del 20/10/2016, quedando insubsistentes todos los extremos de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase copia de la presente Resolución, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Control Interno, a la Gerencia de Infraestructura y a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, para sus conocimientos y fines.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS  
GERENTE GENERAL

